



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00187 00
Proceso	Declarativo
Demandante	Pedro Armando Lopera Palacios
Demandado	Mario De Jesús Taborda Vásquez
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Realizará el juramento estimatorio del lucro cesante consolidado y futuro solicitados, así como, de las sumas de dinero correspondientes a la pérdida de oportunidad reclamada, conforme lo dispone el artículo 206 ibídem.
2. Señalará el lugar de domicilio del demandado.
3. Indicará el(los) lugar(es) de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto del proceso.
4. Acorde con los numerales anteriores, aclarará el acápite de competencia señalado en la demanda.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c71c01e7c5156c3aacd9e60a945c2c824e6e30245cf40aa0a36bb421426cf14**

Documento generado en 09/06/2022 09:11:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>